

**Subdirección de Promoción de la Economía Social**  
**Ref. ISTAC - EPA Reg 2026-2029**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE AUTORIZA UNA APORTACIÓN DINERARIA A FAVOR DEL INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ESTADÍSTICAS LABORALES MULTIFUENTES PARA EL ANÁLISIS DE POLÍTICAS PÚBLICAS 2026-2029"**

Examinada la solicitud de Aportación Dineraria presentada por el Instituto Canario de Estadística para el desarrollo del proyecto "ESTADÍSTICAS LABORALES MULTIFUENTES PARA EL ANÁLISIS DE POLÍTICAS PÚBLICAS 2026-2029" y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES**

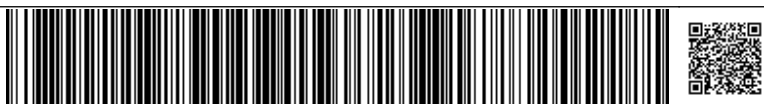
**1º.-** El Servicio Canario de Empleo, (en adelante SCE), es el Organismo Autónomo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al que se le ha atribuido, por la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del mismo, las funciones de ejecución de las políticas activas de empleo, de intermediación laboral y formación profesional ocupacional y continua asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por su parte, integran las políticas activas de empleo, el conjunto de programas, medidas o actuaciones en materia de orientación, empleo o formación, que tienen por objeto mejorar la empleabilidad, facilitar el acceso al trabajo, la recualificación y, en definitiva, y desde un punto de vista amplio, propiciar la lucha contra el desempleo.

**2º.-** El Instituto Canario de Estadística (ISTAC), creado y regulado por la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias, es un órgano autónomo de carácter administrativo con personalidad jurídica y patrimonios propios.

Dicho Instituto tiene reconocido por la citada Ley y en materia estadística, la de constituir mantener y promover el desarrollo estadístico de la Comunidad Autónoma de Canarias, impulsado, coordinando, centralizando y organizando la actividad estadística de los diferentes Órganos que lo componen; para ello son de su competencia entre otras, las funciones las siguientes:

- Elaborar el anteproyecto del Plan Estadístico de Canarias y los Programas Estadísticos Anuales.
- Realizar las actividades estadísticas encomendadas al Instituto en el Plan Estadístico de Canarias y en los Programas Estadísticos Anuales, así como cualesquiera otras que se le puedan legalmente encomendar.
- Colaborar, en materia estadística, con las Entidades locales de Canarias, las demás Comunidades Autónomas, la Administración Central, los Organismos supraestatales y



con cuantos Organismos o entes, de cualquier naturaleza, se estime conveniente para el desarrollo de la actividad estadística.

- Promover la obtención, conocimiento y difusión de las estadísticas referidas a Canarias, o a cualesquiera de los territorios que la componen, que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad canaria.
- La creación, prestación y mantenimiento de un servicio de documentación bibliográfico-estadístico de ámbito socioeconómico.

3º.- Don Sergio Alonso Rodríguez, actuando en calidad de Director del Instituto Canario de Estadística, presenta escrito con fecha 18 de noviembre de 2025 (registro núm. SCEM/92115/2025), en el que solicita aportación dineraria por importe de **dos millones mil cuarenta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos (2.001.044,82 €)**, lo que supone el **54,2%** de su coste total, para la financiación del proyecto "Estadísticas Laborales Multifuentes para el Análisis de Políticas Públicas 2026-2029"; solicitando, asimismo, que dicho importe se abone con carácter anticipado.

4º.- Mediante Resolución nº 8379 de 15 de diciembre de 2017 se autoriza una aportación dineraria para el desarrollo del proyecto denominado "ESTADÍSTICA DE POBLACIÓN ACTIVA REGISTRADA (EPA-Reg)". Este proyecto supuso la realización de la Fase Inicial del presente proyecto cuyo objetivo fue el suministro de información trimestral sobre el comportamiento de la actividad, ocupación y el paro tanto a nivel de islas como de comarcas, información debidamente diferenciadas por sexo mediante el uso de fuentes administrativas.

5º.- Mediante Resolución nº 2761 de 06 de marzo de 2019, se autorizó aportación dineraria para desarrollar las fases posteriores del Proyecto y que permitieron continuar con el suministro de dicha información y avanzar en el inventario de fuentes administrativas requeridas para la producción de más indicadores estructurales y coyunturales a nivel municipal.

6º.- Mediante Resolución nº 8136 de 20 de noviembre de 2020 se autoriza aportación dineraria para la ejecución de la fase de Consolidación y Extensión del proyecto EPA-Reg. En dicha anualidad se avanzó en el proyecto obteniendo los ficheros de macrodatos definitivos para la serie histórica 2011-2019, iniciándose el proceso de identificación de la población inactiva.

7º.- Mediante Resolución nº 13234 de 30 de diciembre de 2022 se autorizó aportación dineraria para la ejecución de la fase de Difusión y Extensión en la que se incluye el tratamiento de nuevas fuentes de información, la producción de nuevos resultados públicos, el estudio a escala insular sobre dinámica longitudinal empleado-hogar, el estudio de procedimiento de anonimización, la generación de ficheros sintéticos y la difusión y fomento de uso de los resultados obtenidos.

8º.- Y, finalmente, mediante Resolución n.º 9826 de 28 de diciembre de 2023, se autoriza una aportación dineraria para el Desarrollo del Proyecto "Estadística de Población Activa Registrada. Fase de Automatización y Análisis 2023", en la que se incluye la automatización de la integración



de datos, el diseño y primer prototipo del registro de viviendas, la elaboración y desarrollo de un plan de formación y comunicación y la elaboración y desarrollo de un plan de difusión trimestral. El resultado obtenido de las actuaciones desarrolladas por el ISTAC al amparo de esta aportación dineraria ha sido favorable, tal como se expone en la Memoria aportada con fecha 09/12/2024, de la que se desprende:

A.- Infraestructuras estadísticas que componen la EPA-Reg:

- C00047A. Directorio de Calles y Direcciones. Registro de Portales: Enlaza todos los datos relacionados con la georreferenciación como son las distintas direcciones, puntos geográficos que representan portales, enlaces entre direcciones y puntos. Las Nuevas Fuentes de datos para el Registro de portales son: la Integración de las Defunciones, ficheros mensuales de defunciones pertenecientes al Movimiento Natural de Población, y el Análisis del Padrón online, iniciativa que introduce un nuevo modelo de gestión de datos para almacenar y administrar la información, así como sistemas renovados para el intercambio de datos entre los padrones municipales.
- C00063A. Directorio de Población y Hogares. Registro de población: Enlaza las diferentes fuentes de datos, lo que permite numerar e identificar a las personas de Canarias según un conjunto básico de variables sociodemográficas.
- C00021A. Directorio de Unidades Económicas. Registro de empresas: Enlaza las distintas fuentes administrativas cuyos datos se relacionan con unidades económicas para numerar e identificar a las empresas de Canarias según un conjunto básico de variables económicas (empresas) y sociodemográficas (autónomos). Se han realizado normalizaciones de los Ficheros RD de Centros Especiales de Empleo del SCE, y los Ficheros RD de Economía Social del SCE, que contienen datos de cooperativas, sociedades laborales, empresas de inserción y centros especiales de empleo.

B.- Mejora de procesos ETL del fichero de microdatos:

- Incorporación de la cartografía de barrios y de distritos municipales, enlazando y actualizando las mismas.
- Actualizaciones y mantenimientos de ficheros de microdatos estadísticos.
- Indicadores laborales y Geoserver
- Mantenimiento y actualización de la difusión:
  - Mapas de calor: Para la visualización de los principales indicadores de la EPA-Reg.
  - Cuadro de mando: El cuadro de mando de la EPA-Reg se ha modificado para mejorar su navegabilidad entre las múltiples visualizaciones del proyecto.
- Diseño e implementación del sistema de anonimización de microdatos.

C.- Se desarrolla la propuesta técnica del diseño y primer prototipo del registro de viviendas.

D.- Elaboración y desarrollo de un plan de difusión trimestral:

Se desarrolla el plan de difusión trimestral (TECDC-6). Se mantuvieron los tres ámbitos complementarios para ampliar progresivamente la onda expansiva de esta potente estadística, atendiendo a los diferentes públicos objetivos: órbita experta, órbita política y órbita ciudadana.



A su vez, se puso el acento transversalmente en dos ejes principales: Modernización del sistema de difusión, mediante la automatización de la publicación de indicadores laborales y el mantenimiento del aplicativo de visualización de los resultados, y Adecuación accesible, significativa y precisa de los contenidos y de los formatos, para la generación de información estadística que, partiendo de los datos, conecte con los intereses y responsabilidades de cada una de las órbitas, para propiciar su (re)utilización y favorecer el interés público.

De este modo, se difundió la información referente a los resultados trimestrales de la Estadística de Población Activa Registrada entre diferentes sectores de la sociedad canaria para su conocimiento y utilización: instituciones públicas, comunidad investigadora, tejido empresarial, organizaciones sociales y, en general, el conjunto de la ciudadanía.

Entre las consultas atendidas se encuentra consulta del SCE de datos integrados y su relación con el empleo e inserción laboral para el programa de Nuevas Oportunidades de Empleo (NOE).

#### E.- Ficheros obtenidos:

- Ficheros de entidades de economía social según su naturaleza, acuerdo previo con el Servicio Canario de Empleo: Cooperativas, sociedades laborales, empresas de inserción y centros especiales de empleo.
- Ficheros catastrales de la Dirección General del Catastro: Información alfanumérica y cartografía catastral correspondiente a todos los bienes inmuebles de su ámbito de competencia.
- Ficheros de edificación y vivienda del Censo 2021: Fuente de datos novedosa puesto que su elaboración está basada, fundamentalmente, en el aprovechamiento de registros administrativos. Se integran datos de Padrón con fuentes administrativas de carácter laboral, educativo, tributario, extranjería, etc.
- Ficheros de vivienda turística de la Consejería de Turismo: Esta fuente de datos proporciona mensualmente información de las viviendas turísticas del Registro General Turístico. La información recogida en los ficheros hace referencia a la ubicación de las viviendas vacacionales (dirección, coordenadas, ...), las características de las mismas (plazas, habitaciones, ...), así como datos identificativos de sus explotadores.
- Ficheros de Relaciones de Puestos de Trabajo, dependiendo de acuerdos con Departamentos del Gobierno de Canarias y las Administraciones Locales: Contiene microdatos no anonimizados de personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución de diversas operaciones estadísticas oficiales.

**9º.- La Estadística de Población Activa Registrada (EPA-Reg)** es una ambiciosa operación estadística incluida en el vigente Plan Estadístico de Canarias, y cuyos fines son la obtención de estimaciones sobre la población y su relación con la actividad económica para municipios y otras áreas pequeñas de Canarias, desde la perspectiva del lugar de residencia.

Por otro lado, la **Estadística de Inserción Laboral** es fundamental para analizar y mejorar las políticas públicas de empleo, ya que proporciona datos precisos sobre la transición de la población estudiante o la población receptora de prestación de inserción laboral hacia el mercado laboral. Esto permite evaluar la efectividad de los programas de formación y empleo, identificar áreas con



mayores dificultades para la inserción laboral y mejorar la adecuación entre la oferta y demanda de trabajo.

Utilizar datos provenientes de fuentes administrativas integradas es esencial para obtener una visión completa del proceso de inserción laboral, evitando duplicidades y maximizando la calidad y precisión de la información disponible.

La integración de diferentes fuentes administrativas permite un análisis más detallado y actualizado de aspectos como la duración de la búsqueda de empleo, los sectores con mayores tasas de contratación y las características demográficas y formativas de los empleados. Este enfoque también reduce el tiempo y los costes asociados con la recopilación de datos, al aprovechar la información ya disponible en registros administrativos.

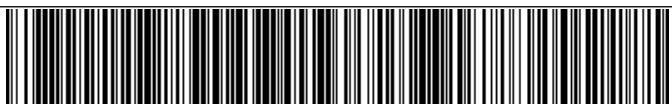
**10º.-** El proyecto que nos ocupa es un **proyecto integral diseñado para mejorar la Estadística de Población Activa Registrada en Canarias y la Estadística de Inserción Laboral**, con el fin de facilitar el análisis y la implementación de políticas de empleo efectivas. A través de un enfoque basado en la integración y el análisis de datos, el proyecto establece una serie de objetivos interrelacionados que buscan optimizar la comprensión de las dinámicas laborales, la inserción laboral y mejorar la calidad de vida de la población trabajadora:

- Objetivo 1: Elaborar un Registro estadístico de centros de trabajo
- Objetivo 2: Estudiar la movilidad a centros de trabajo o lugares de estudio
- Objetivo 3: Estimar los ingresos por trabajo
- Objetivo 4: Analizar las rotaciones en el empleo y la estabilidad laboral
- Objetivo 5: Perfilar la empleabilidad de la población parada
- Objetivo 6: Elaborar datos mensuales en lugar de trimestrales
- Objetivo 7: Sistema de analítica de información estadística para políticas de empleo

**11º.-** Con fecha 17 de octubre de 2025 se firmó el Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 634/2025, de 15 de julio, por el que se regula la concesión directa por el Servicio Público de Empleo Estatal de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación en el trabajo para el ejercicio presupuestario 2025.

En cumplimiento de lo previsto en la cláusula cuarta del citado Convenio de 17 de octubre de 2025, la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Servicio Canario de Empleo, en sesión ordinaria del Consejo General de Empleo celebrada el día 29 de Octubre de 2025, acordó aprobar el Plan Integral de Empleo de Canarias 2025 con las medidas activas de empleo a las cuales se destinarán los fondos del Servicio Público Estatal, en línea con los objetivos recogidos en la cláusula segunda del citado Convenio, pudiendo utilizar para su financiación, además de la aprobación de programas de ayudas públicas, la convocatoria y concesión de subvenciones públicas, el desarrollo de programas de gestión directa, y cualquier otra fórmula de actuación por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias admitida en derecho y que tenga por objeto alguna de las actuaciones establecidas en el mismo.

Entre las actuaciones recogidas como compromisos de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del SCE está la siguiente:



10.º Actuaciones dirigidas a la mejora continua y adaptación de los Servicios Públicos de Empleo para incrementar su capacidad de intermediación, de atención personalizada, tanto presencial como electrónica, y para la introducción de herramientas de análisis para la identificación y clasificación de las personas desempleadas respecto a sus necesidades para la mejora de su empleabilidad.

El citado convenio establece en su cláusula tercera, párrafos seis y siete, lo siguiente:

*"La financiación de actuaciones con cargo al presente Convenio se condiciona a que su inicio se hubiera producido dentro del ejercicio presupuestario 2025.*

*En este sentido, se considerará que una actuación se ha iniciado, en el momento en el que comenzarán los trámites del correspondiente expediente administrativo, y en todo caso, en el momento en que se solicite el informe al servicio jurídico correspondiente, cuando dicho informe sea preceptivo (convenios de colaboración o contratación administrativa al menos), cuando se hubiera remitido a su publicación la normativa reguladora o convocatoria de una subvención o se hubiera publicado la convocatoria para el procedimiento selectivo que corresponda. Si hubiera dudas en la interpretación de esta cláusula se solucionarán por la Comisión Mixta prevista en la cláusula novena, con mención expresa en el acta que se levante de la reunión mantenida, sobre la cuestión planteada y el acuerdo alcanzado en este sentido."*

La Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, señala que, al objeto de satisfacer el interés público que tiene encomendado, y atendiendo a los principios de participación y eficacia y al criterio de eficiencia, el Servicio Canario de Empleo podrá celebrar acuerdos, pactos, convenios, contratos o utilizar otros instrumentos de colaboración con personas tanto de Derecho público como privado, para la realización por éstas de actividades comprendidas o relacionadas con sus competencias de intermediación, orientación, formación y empleo.

**12º.-** Existe crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del SCE para dar cobertura presupuestaria a la primera anualidad de la citada aportación dineraria con cargo a la Aplicación presupuestaria: **2025 5001 241H 7201100 Fondo 7050028 Elemento PEP 237G0520 "PIEC.ESTADO"**.

La cobertura presupuestaria de las anualidades posteriores queda sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes ejercicios presupuestarios.

**13º.-** De acuerdo y a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, la información se hará pública y se mantendrá actualizada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/A05/es/inicio>, en el Portal de Transparencia del Gobierno de Canarias <https://www.gobiernodecanarias.org/transparencia/temas/contratos-convenios-subvenciones/> y en el espacio de transparencia de la web del SCE [https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/transparencia/temas/ayudas\\_subvenciones/index.html](https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/transparencia/temas/ayudas_subvenciones/index.html).

**14º-** La presente Resolución se ha elaborado de acuerdo a los principios de buena regulación, necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y el procedimiento de autorización de esta aportación dineraria esta informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes,

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Presidencia del SCE, a tenor de lo establecido en el artículo 7.1.i) de la Ley 12/2003 de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

**Segunda.-** La citada Ley 12/2003, de 4 de abril, establece en la Disposición Adicional Séptima que las administraciones públicas canarias y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las mismas colaborarán con el SCE, proporcionándole la información que precise para el ejercicio de sus competencias, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

**Tercera.-** La disposición adicional cuarta de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, establece lo siguiente:

*"Quinta.- Aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma.*

*Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos de la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.*

*No es de aplicación esta disposición a los movimientos presupuestarios que se realicen entre los distintos departamentos y los entes adscritos, para materializar las transferencias presupuestarias internas que tengan como finalidad el establecimiento de las dotaciones económicas para su financiación global contempladas en los presupuestos generales de cada ejercicio.*

*En todo caso, los fondos que no sean aplicados devengarán para el ente una obligación de reembolso con el departamento y no podrán integrarse en su patrimonio neto. Los departamentos deben adoptar todas las medidas necesarias para exigir dichas devoluciones tras la rendición de las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de cada ente, de tal manera que las mismas sean efectivas antes del 31 de mayo del ejercicio siguiente.*



*Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, los departamentos deberán tramitar un crédito extraordinario o suplemento de crédito. Estas modificaciones presupuestarias se autorizarán por la persona titular del departamento competente en materia de hacienda cuando su importe no exceda del 5% del presupuesto de gastos del organismo respectivo, y por el Gobierno cuando exceda de dicho porcentaje.*

**Cuarta.-** El artículo 2.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que *No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, así como entre la Administración y los organismos y otros entes públicos dependientes de éstas, destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias, resultando de aplicación lo dispuesto de manera específica en su normativa reguladora.*

**Quinta.-** El presente expediente está sujeto a función interventora tal y como dispone el apartado primero del Acuerdo de Gobierno de 03 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente.

En virtud de lo anterior, vistos los informes de la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 28/11/2025, de la Dirección General de Planificación y Presupuesto de fecha 09/12/2025, y de la Intervención Delegada en el SCE de fecha 19/12/2025, y en el ejercicio de competencias que tengo legalmente atribuidas,

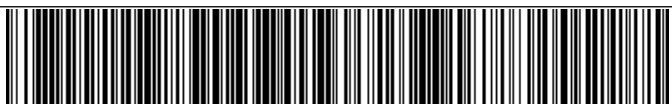
## RESUELVO

### **Primero.- Autorización del gasto.**

Autorizar la realización de un gasto por importe total de **dos millones mil cuarenta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos (2.001.044,82 €)**, e imputar el mismo distribuido en cuatro anualidades, con cargo a los fondos que se reciban del Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Trabajo y Economía Social para el Plan Integral de Empleo, al crédito consignado en la siguiente aplicación presupuestaria del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo: 5001 241H 7201100 Fondo 705028 Elemento PEP 237G0520 "PIEC.ESTADO".

### **Segundo.- Disposición del libramiento de la aportación dineraria.**

Disponer el libramiento de una aportación dineraria de carácter plurianual a favor del **INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA**, con CIF: Q8550002C, órgano autónomo de carácter administrativo con personalidad jurídica y patrimonios propios creado y regulado por la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la ejecución del proyecto denominado **"ESTADÍSTICAS LABORALES MULTIFUENTES PARA EL ANÁLISIS DE POLÍTICAS PÚBLICAS 2026-2029"**, por importe total de **dos millones mil cuarenta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos (2.001.044,82 €)**, distribuido en cuatro anualidades:



Anualidad	Importe
Dic 2025 – Nov 2026	500.261,22 €
Dic 2026 – Nov 2027	500.261,20 €
Dic 2027 – Nov 2028	500.261,20 €
Dic 2028 – Nov 2029	500.261,20 €
<b>Total Aportación SCE</b>	<b>2.001.044,82 €</b>

La aportación dineraria supone el **54,2%** del coste total del proyecto, cuyo contenido figura Anexo a la presente resolución.

Dicha financiación cubrirá exclusivamente los costes de naturaleza directa asociados al citado proyecto, y según el cuadro contenido en el resuelto Sexto de la presente Resolución.

No obstante, el ISTAC tendrá que justificar el importe total del proyecto.

Financiación	1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad	4ª anualidad	Total	
Aportación SCE	500.261,22	500.261,20	500.261,20	500.261,20	2.001.044,82	54,2 %
Aportación ISTAC	921.244,13	255.901,15	255.901,15	255.901,15	1.688.947,58	45,8 %
<b>Total Proyecto</b>					<b>3.689.992,40</b>	

### Tercero.- Objetivo del Proyecto.

El Proyecto plurianual aportado por el ISTAC figura anexo a la presente resolución.

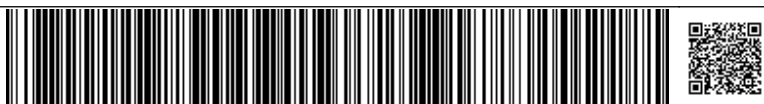
Se trata de un proyecto integral cuyo objetivo general es mejorar la Estadística de Población Activa Registrada en Canarias y la Estadística de Inserción Laboral, con el fin de facilitar el análisis y la implementación de políticas de empleo efectivas. A través de un enfoque basado en la integración y el análisis de datos, el proyecto establece una serie de objetivos interrelacionados que buscan optimizar la comprensión de las dinámicas laborales, la inserción labora y mejorar la calidad de vida de la población trabajadora:

- Objetivo 1: Elaborar un Registro estadístico de centros de trabajo
- Objetivo 2: Estudiar la movilidad a centros de trabajo o lugares de estudio
- Objetivo 3: Estimar los ingresos por trabajo
- Objetivo 4: Analizar las rotaciones en el empleo y la estabilidad laboral
- Objetivo 5: Perfilar la empleabilidad de la población parada
- Objetivo 6: Elaborar datos mensuales en lugar de trimestrales
- Objetivo 7: Sistema de analítica de información estadística para políticas de empleo

### Cuarto.- Plazo de realización del proyecto.

El proyecto se ejecutará en cuarenta y ocho meses, comenzando en Diciembre 2025, a partir de la fecha que señale la comunicación de inicio del proyecto, y finalizando una vez transcurridos los cuarenta y ocho meses de su ejecución (Noviembre 2029).

El ISTAC deberá acreditar el inicio del proyecto a través de una **Comunicación** presentada y registrada de forma electrónica a través de la Sede Electrónica del SCE con posterioridad a la notificación de la presente resolución.



El inicio del proyecto implica la aceptación de la aportación dineraria concedida.

La presentación de la Comunicación de Inicio del Proyecto constituye condición indispensable para proceder al abono de la primera anualidad de la aportación dineraria concedida.

**Quinto.- Abono del importe de la aportación dineraria.**

El punto 3 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece lo siguiente:

*“Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto”.*

Dado que la entidad expone la imposibilidad de ejecutar el proyecto de referencia sin la entrega de los fondos públicos, y que no existe normativa específica de aplicación, se autoriza el abono anticipado del 100% del importe correspondiente a la **primera anualidad** de la aportación, **quinientos mil doscientos sesenta y un euros con veintidós céntimos (500.261,22 €)**, de acuerdo con informe previo de la Dirección General de Planificación y Presupuesto de fecha 09/12/2025.

El SCE procederá al abono de dicho importe correspondiente a la **primera anualidad (Diciembre 2025 – Noviembre 2026)** mediante un anticipo que se realizará una vez comprobada la presentación de la **Comunicación de Inicio** del Proyecto, tal y como se establece en el resuelto Cuarto de la presente Resolución.

El abono anticipado de las anualidades posteriores queda sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1) Vigencia del correspondiente Convenio entre el Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE) y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo.
- 2) Existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes ejercicios presupuestarios.
- 3) Informe previo de la Dirección General de Planificación y Presupuesto de autorización de abono anticipado de cada anualidad.
- 4) Justificación de la anualidad anterior por parte del ISTAC.

Con carácter previo al abono de cada una de las anualidades, se comprobará que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y que no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro. A los efectos de acreditar el requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, dado que no existe normativa expresa para las aportaciones dinerarias, se aplicará el régimen previsto para las subvenciones.



La disposición adicional Cuarta de la vigente ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias establece que “los libramientos de fondos, en concepto de aportaciones dinerarias de la Comunidad autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión”.

Para el abono anticipado de la presente aportación dineraria no será precisa la prestación de garantías previa a los abonos previstos, exoneración motivada por la naturaleza de la entidad solicitante, cual es su condición de órgano autónomo de carácter administrativo con personalidad jurídica propia que mantiene el desarrollo estadístico de la Comunidad Autónoma de Canarias, organizando la actividad estadística de los diferentes órganos que la componen.

### Sexto.- Presupuesto del Proyecto.

#### Previsión de Gastos:

GASTOS	Dic25 – Nov26	Dic26 – Nov27	Dic27 – Nov28	Dic28 – Nov29	
Personal (7 técnicos)	389.611,53	389.611,53	389.611,53	389.611,53	1.558.446,12
Márgenes Comerciales	58.441,73	58.441,73	58.441,73	58.441,73	233.766,92
Costes de Gestión	19.480,58	19.480,58	19.480,58	19.480,58	77.922,32
Impuestos	32.727,37	32.727,37	32.727,37	32.727,37	130.909,48
<i>Subtotal</i>	<i>500.261,21</i>	<i>500.261,21</i>	<i>500.261,21</i>	<i>500.261,21</i>	<i>2.001.044,84 54,2% Financiación SCE</i>
Asistencia General	921.244,13	255.901,15	255.901,15	255.901,15	1.688.947,58 45,8% Financiación Propia
<b>TOTAL</b>	<b>1.421.505,34</b>	<b>756.162,36</b>	<b>756.162,36</b>	<b>756.162,36</b>	<b>3.689.992,42</b>

Se ha estimado la incorporación al proyecto de 7 técnicos especializados con referencias salariales según el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, con actualizaciones salariales según IPC y precios de mercado para técnicos especializados, resultando los siguientes costes anuales de cada uno:

Salario / mes	Coste anual / técnico
4.638,23	55.658,79

Técnico 1	Elaboración de Registro estadístico de centros de trabajo
Técnico 2	Estudio de la movilidad a centros de trabajo o lugares de estudio
Técnico 3	Estimación de los ingresos por trabajo
Técnico 4	Análisis de las rotaciones en el empleo y la estabilidad laboral
Técnico 5	Perfilado de la empleabilidad de la población parada
Técnico 6	Elaboración de datos mensuales
Técnico 7	Sistema de analítica de información estadística para políticas de empleo

#### Plan de financiación:



	Importe	Porcentaje
Aportación dineraria SCE	2.001.044,82 €	54,2%
Aportación propia ISTAC	1.688.947,58 €	45,8%
TOTAL	3.689.992,40 €	100%

Los costes a financiar por la presente aportación dineraria sólo serán costes de naturaleza directamente relacionados con la actividad.

Los costes directos para los que se solicita financiación serán servicios sujetos a subcontratación por parte del ISTAC con entidades externas y mediante los oportunos contratos administrativos.

#### **Séptimo.- Gastos elegibles.**

**1.-** Se consideran gastos elegibles, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto de esta aportación dineraria, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta resolución, o en las ampliaciones que se autoricen.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos elegibles podrá ser superior al valor de mercado.

Salvo casos debidamente justificados, en los que se acredite la imposibilidad, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en esta resolución.

**2.-** La justificación de los gastos incurridos con ocasión de la ejecución del proyecto tomará como base el presupuesto vigente en el momento de la finalización del proyecto, una vez tenidas en cuenta las posibles modificaciones aprobadas.

**3.-** La transferencia bancaria será el medio preferente para el abono de los gastos generados en el proyecto. En cualquier caso, todos los pagos superiores a 300,00 euros deberán llevarse a cabo por medio de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte en cuenta bancaria.

Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7, de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

**4.-** Deberá tenerse en cuenta:

- La fecha de realización de las actividades deberá encontrarse dentro del intervalo de duración del proyecto, según lo consignado en la presente resolución.
- Sólo se incluirán aquellos gastos relacionados con los servicios señalados en el cuadro contenido en el resuelto sexto de esta Resolución.
- Todos los gastos que se incluyan guardarán relación directa con el proyecto, tanto en fechas como en contenido, y se justificarán con la factura, no siendo válida la comunicación bancaria, o la certificación de la entidad.



- Cuando sólo se cargue a esta aportación una parte de una nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado por el trabajador al proyecto, y la fórmula para el cálculo de la cantidad imputada.
- En materia de "Gastos de personal", sólo serán admisibles costes salariales y de Seguridad Social, no aceptándose otro tipo de gastos que no se consideren "salariales". En este sentido, y con carácter general, se considerará "salarial" todo aquel gasto que forme parte de la Base de cotización para la Seguridad Social en cada nómina. Sólo serán admisibles los costes laborales correspondientes a remuneración, sueldos reales más cargas de seguridad social, y NO por importes superiores a los previsto en la Memoria -Proyecto aportada.
- En ningún caso serán gastos elegibles y financiados los gastos correspondientes a las indemnizaciones derivadas de procedimientos judiciales.

**5.- Los gastos deberán acreditarse mediante:**

- Nóminas, documentos de cotización a la Seguridad Social y retenciones de impuestos. Cuando sólo se cargue parte de una nómina, se acompañará de escrito explicando el tiempo dedicado por el trabajador al proyecto, y la fórmula para el cálculo de la cantidad imputada.
- Facturas, que deberán cumplir con los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación.

Se marcarán previamente con una estampilla que permita el control de la concurrencia de subvenciones. El texto de este estampillado, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 73.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, será el siguiente:

*«La presente factura sirve de justificante parcial/total por importe de .....euros a la aportación dineraria autorizada por el SCE al ISTAC por importe de ..... € (anualidad .....) del proyecto denominado "Estadísticas laborales multifuentes para el análisis de políticas públicas 2026-2029", con cargo al PILA 237G0520 PIEC ESTADO».*

- Documentos acreditativos de los correspondientes pagos, que incluirán el documento de pago junto con el extracto bancario donde se refleje el cargo correspondiente, que como mínimo incluya: importe, fecha, concepto del pago, ordenante y receptor.

Todas las facturas y los documentos justificativos de gastos imputados al proyecto estarán perfectamente identificados en contabilidad separada y custodiados por el ISTAC. La entidad deberá disponer a plena disposición de la Administración las facturas originales de los gastos realizados, acompañadas, en su caso, de certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta de la entidad o, en su lugar, fotocopias de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencias con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a su cuenta, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos. Dichos documentos podrán ser requeridos en cualquier momento por la Administración, a los efectos de su control y/o examen.

**6.- A tenor de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo**



y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000,00 euros para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren.

A estos efectos, se sumarán los gastos cuando los bienes y servicios se suministren por un mismo proveedor y su importe sea igual o superior a 15.000,00 euros.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**7.-** A efectos de la justificación de los gastos objeto de la aportación dineraria autorizada, en cuanto al presupuesto previsto en el proyecto, podrán admitirse desviaciones en la imputación de cantidades a los distintos conceptos de gastos, sin que se admitan variaciones superiores al **10%** de la partida de origen y/o destino, y siempre que no se modifique la cuantía total de la aportación. Para desviaciones superiores, se tendrá que solicitar autorización previa al SCE.

#### **Octavo.- Subcontratación de la actividad financiada.**

El ISTAC se compromete a realizar las acciones que forman parte del Proyecto, pudiendo subcontratar actividades con terceros en los términos establecidos en los artículos 29 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la aportación dineraria y dicho importe sea superior a 60.000,00 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse por escrito y ser autorizado previamente por el SCE, mediante resolución emitida en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de la autorización. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del SCE.

En ningún caso, podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos del párrafo anterior.

Si se subcontratan actividades, el ISTAC será responsable de que en la ejecución de la actividad concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en esta Resolución en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos objeto de la aportación.

Así mismo los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

El ISTAC no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades objeto de la aportación dineraria con:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
  - Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total del proyecto, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
  - Personas o entidades vinculadas con el ISTAC, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado o que se obtenga la previa autorización del SCE.
- En materia de contratación de servicios, el ISTAC deberá cumplir con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

#### **Noveno.- Comisión de Seguimiento.**

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento y Valoración integrada por dos representantes del SCE, uno de los cuales actuará como Presidente, y un representante del ISTAC. Las funciones de Secretario serán ejercidas por la persona que se designe en el momento de constitución de la Comisión.

2. Sus funciones serán:

El conocimiento de las incidencias que puedan surgir durante el periodo de ejecución del proyecto, de las circunstancias que concurran en la ejecución de los compromisos adoptados, y en concreto:

- La aclaración de las dudas que puedan surgir en la interpretación del contenido de la presente resolución.
- Informar las posibles prórrogas para la ejecución de las actuaciones correspondientes al Proyecto, previa solicitud expresa.
- Informar las modificaciones en el Proyecto que se soliciten.
- Cualquiera otra cuestión derivada del desarrollo y ejecución del Proyecto.

3. La Comisión de Seguimiento y Valoración podrá ser convocada a petición de cualquiera de sus miembros.

4. El régimen jurídico de la Comisión será el establecido en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Décimo.- Justificación de la aportación dineraria.**

El ISTAC deberá justificar el empleo de los fondos públicos de acuerdo con lo establecido en el cuadro de costes directos señalado en el resuelto sexto de la presente resolución, mediante la presentación, en el plazo máximo de **UN MES** a partir de la finalización de la ejecución de cada anualidad, de cuenta justificativa simplificada, que contendrá como mínimo la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos e inversiones realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En su caso, se indicarán las desviaciones acaecidas.



- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- e) Copia de los contratos celebrados con las entidades que efectúen los servicios objeto de contratación.

El SCE podrá requerir en cualquier momento la remisión de los justificantes de realización de actividades, de gastos y pagos que estime necesarios.

El ISTAC deberá disponer y custodiar, a plena disposición de la Administración, las facturas originales de los gastos realizados, acompañadas, en su caso, de certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados o fotocopias de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencias con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos.

Dichos documentos podrán ser requeridos en cualquier momento por la Administración, a los efectos de su control y/o examen.

La falta de aportación de cualquier de los documentos relacionados, tras la consecución sin éxito del periodo legal de subsanación que corresponda, conllevará la no admisión de la documentación justificativa e iniciará el procedimiento de reintegro.

El SCE llevará a cabo la comprobación de la justificación de cada anualidad de la aportación dineraria y, una vez realizadas las comprobaciones y emitido el oportuno informe, el órgano que la autorizó dictará la resolución que declare, en su caso, justificada total o parcialmente la misma, por aplicación supletoria del artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### **Undécimo.- Obligaciones del ISTAC.**

- El ISTAC remitirá de forma **trimestral** los resultados de este proyecto en forma de memoria de avances. Asimismo, realizará explotaciones específicas en cualquier momento del periodo de vigencia y a petición del SCE.

- Realizar y acreditar la realización de las acciones recogidas en el Proyecto y plan de financiación y presupuesto reflejado en el mismo.

- Cumplir con los siguientes objetivos marcados en la memoria-proyecto aportada:

- Objetivo 1: Elaborar un Registro estadístico de centros de trabajo
- Objetivo 2: Estudiar la movilidad a centros de trabajo o lugares de estudio
- Objetivo 3: Estimar los ingresos por trabajo
- Objetivo 4: Analizar las rotaciones en el empleo y la estabilidad laboral
- Objetivo 5: Perfilar la empleabilidad de la población parada
- Objetivo 6: Elaborar datos mensuales en lugar de trimestrales
- Objetivo 7: Sistema de analítica de información estadística para políticas de empleo

- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas acciones.



- Comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, y de identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se ha materializado la aportación concedida, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad financiada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvenciones y aportaciones dinerarias.

- No emplear los fondos recibidos en concepto de aportación, en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el ISTAC. Se consideran personas o entidades vinculadas, por aplicación analógica del artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones, a las siguientes:

*“a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.*

*Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos*

*b) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.*

*c) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*

*d) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.*

*e) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*

*f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos*



*contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 % en el beneficio de las primeras.”*

- Conservar todos los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación e inspección, debidamente organizados y localizados, a plena disposición del SCE, así como de cualquier otro órgano con competencias en materia de fiscalización y control de fondos públicos, durante un plazo mínimo de **4 años**, a contar desde la finalización del proyecto.
- Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.
- Cumplir lo previsto en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, no pudiendo ser utilizados los datos que se obtengan como consecuencia del desarrollo del presente proyecto para otros fines que los directamente relacionados con la ejecución del mismo.
- Se deberán adoptar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación que sea objeto de financiación, debiendo incluir la imagen institucional en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, (incluidas las plataformas informáticas), y en su caso, en menciones realizadas en medios de comunicación. Debiendo existir la adecuada señalización exterior en los lugares donde se realicen las acciones del Proyecto.

#### **Duodécimo.- Infracciones y Sanciones**

Respecto a las infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto, por analogía, en el artículo 43 del Decreto 36/2009, de 31 de diciembre, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título IV de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común, en el que los procedimientos especiales sobre potestad sancionadora y responsabilidad patrimonial se han integrado como especialidades del procedimiento administrativo común.

#### **Decimotercero.- Seguimiento y Evaluación del Proyecto.**

El SCE realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del proyecto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo.

El ISTAC facilitará cuantos datos, documentos e información sea necesaria para evaluar las actuaciones realizadas, así como los gastos ocasionados. Deberá someterse a las actuaciones de



comprobación y control que pudiera efectuar el SCE durante el desarrollo del proyecto, debiendo facilitar las mismas, prestando toda la colaboración que les fuere requerida en su ejercicio.

El SCE desarrollará un seguimiento del proyecto durante su desarrollo a partir de las **memorias y/o informes** aportados por el ISTAC **trimestralmente**, manifestando mediante **informe** con la misma periodicidad su conformidad con las acciones realizadas.

#### **Decimocuarto.- Régimen de Prescripción.**

Respecto del régimen de prescripción del derecho de la Administración para exigir el reintegro, para la determinación de su posible concurrencia, se estará a lo dispuesto en la materia en el artículo 39 de la vigente Ley 38/2003, General de Subvenciones, que se aplica por analogía a las aportaciones dinerarias.

#### **Decimoquinto.- Procedimiento de reintegro.**

De conformidad con la Disposición adicional Cuarta de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en la presente Resolución facultará al SCE para iniciar el procedimiento de reintegro conforme a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Asimismo, cuando se produzca la devolución voluntaria, el SCE calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva.

#### **Decimosexto.- Criterios de proporcionalidad en los incumplimientos**

En concordancia con lo recogido en el artículo 17 ap. 3 de la Ley General de Subvenciones, el criterio utilizado para determinar, en su caso, el importe a reintegrar se ajustará al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la presente aportación dineraria, así como el incumplimiento presupuestario existente en el momento de la justificación, en relación al presupuesto aprobado y vigente en el momento de terminación del proyecto, debiéndose reintegrar los importes no gastados o no correctamente utilizados.

A dichas cantidades, habrá que añadir los correspondientes intereses legales de demora devengados sobre las cantidades a reintegrar desde la fecha de su abono hasta la fecha de la declaración de reintegro.

No obstante lo anterior, atendiendo a este principio de proporcionalidad, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en la presente resolución son los siguientes:

- Reintegro total cuando se produzca un incumplimiento superior al **60%** de la realización de las actuaciones que fundamentan la autorización de la aportación dineraria.
- Reintegro total cuando se produzca un incumplimiento en la obligación de justificar.



- Reintegro total cuando hay modificación total de las actuaciones, no autorizada previamente.
- Reintegro parcial en el caso de incumplimiento igual o inferior al **60%** de la realización de las actuaciones que fundamentan la autorización de la aportación dineraria: la parte proporcional no ejecutada.
- Incumplimiento del plazo de ejecución de las actuaciones: reintegro del **20%**.
- Modificación parcial de las actuaciones, no autorizada previamente: reintegro del coste de las acciones que han sido modificadas sin previa autorización.

En todos los supuestos de reintegro previstos, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar de la aportación dineraria autorizada.

#### **Decimoséptimo.- Modificación de la resolución.**

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la presente autorización de aportación dineraria, y en todo caso, la obtención por el ISTAC de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo destino o finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, y al reintegro del exceso percibido.

En este contexto la entidad podrá instar, mediante escrito suficientemente razonado, la modificación de la Memoria-Proyecto de acciones o de su presupuesto, por circunstancias sobrevenidas o por necesidad de adecuarlo a la realidad del momento en que se ejecute, siempre que tal petición se curse inexcusablemente con anterioridad a la finalización del proyecto y cuente con el informe favorable de la Comisión de seguimiento prevista en esta Resolución. A la vista de la petición, el SCE podrá recabar la documentación y/o aclaraciones que estime necesarias. Superado este trámite, se convocará la Comisión de Seguimiento para que emita informe y se dictará Resolución que acepte o deniegue, en todo o en parte, la modificación propuesta, siempre que tal modificación no afecte a la naturaleza, finalidad u objetivo del proyecto, ni suponga aumento del importe de la aportación percibida. Será vinculante el parecer que, al respecto de la admisibilidad o no de la petición de modificación, mantenga el SCE.

#### **Decimoctavo.- Secreto estadístico.**

Todas las actuaciones derivadas de la presente aportación se efectuarán de conformidad con lo regulado relativo al Secreto Estadístico en la Sección 3, Título II, Capítulo Primero de la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### **Decimonoveno.- Control financiero.**

La presente aportación dineraria está sujeta al control financiero de la Intervención General de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025.

#### **Vigésimo.- Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.**



Cumpliendo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), y demás normativa que sea de aplicación, los datos de carácter personal facilitados por las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la aportación dineraria concedida al amparo de esta Resolución, serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad del SCE con la finalidad de gestionar y resolver la concesión de la aportación dineraria y serán tratados de forma lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada.

Son de aplicación los principios de protección de datos del artículo 5 del RGPD y el deber de informar, previsto en los artículos 13 y 14 del RGPD respecto a las personas interesadas cuyos datos sean objeto de tratamiento, adopción de medidas de índole técnica y organizativa necesarias y apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, asegurando la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en el régimen jurídico de protección de datos. Estas medidas se corresponderán con las indicadas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

La Dirección del SCE es responsable de los tratamientos de datos de carácter personal.

La base jurídica de estos tratamientos se encuentra en el artículo 6.1 c) del RGPD *“Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.”*

Los datos personales se **conservarán** durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se solicitaron y por los plazos establecidos en la normativa vigente para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales y serán suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

Los derechos de las personas interesadas se pueden ejercer accediendo a la siguiente dirección web <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211> y son los siguientes: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento.

La información más detallada sobre estos tratamientos se encuentra en la siguiente dirección web: <https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/turic/sce/>.

Respecto al tratamiento de los datos de carácter personal derivados de la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como a lo establecido en el resto de normativa de aplicación y directrices establecidas por el propio SCE.



La entidad adoptará las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con la normativa de aplicación y las directrices que al respecto establezca el SCE.

El personal de la entidad beneficiaria que preste servicios asumirá por escrito el compromiso de guardar secreto y sigilo respecto de los datos de carácter personal contenidos en los ficheros automatizados que se generen para la prestación del mismo, así como también respecto de los datos de tal carácter que se contengan en soportes físicos. Esta obligación subsistirá incluso en caso de que finalice la prestación del servicio o que dicho personal cause baja laboral.

Una vez concluida la prestación del servicio objeto de la presente aportación, la entidad beneficiaria deberá destruir o devolver al SCE, según le sea indicado por este, la información y datos de carácter personal a los que ha tenido acceso, así como cualquier otra información consecuencia de la prestación de dicho servicio, además de cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal facilitado por el SCE. La entidad podrá mantener parte de la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones legales y en acreditación de la correcta prestación del servicio, debiendo mantener las medidas de seguridad que sobre los mismos se hayan de aplicar, así como comunicarlo al SCE.

La Entidad tratará los datos únicamente para el ejercicio de las funciones descritas en la presente Resolución y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo autorización expresa del SCE.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Las Palmas, o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO,**  
**Jéssica del Carmen de León Verdugo**

*Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Las Palmas de Gran Canaria,*  
**LA DIRECTORA,**  
**María Teresa Ortega Granados**



**ANEXO**  
**Memoria del Proyecto Plurianual**  
**Estadísticas laborales multifuentes para el análisis de políticas públicas 2026-2029**

**CONTEXTO**

Tal como señala el Consejo Económico y Social de Canarias, la fragmentación del territorio y la insularidad, hacen que resulte difícil hablar de un Mercado Laboral único en Canarias, de manera que el marco geográfico natural en el que interactúan la oferta y la demanda de trabajo es la isla. Además, el análisis territorializado del mercado laboral muestra la existencia, dentro de cada territorio insular, de Mercados Locales de Trabajo con características propias.

Las implicaciones derivadas de la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (conocida como Ley de Grandes Ciudades), junto con los requerimientos exigidos en la ejecución de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) para la contribución de las ciudades a los objetivos de la Estrategia Europa 2020, así como la planificación y evaluación de políticas sociales y de políticas activas de empleo; requieren cada vez más de información estadística suburbana.

Por otra parte, el 1 de febrero de 2007 se aprobó el Reglamento (CE) Nº 105/2007 de la Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea del 10 de febrero de 2007, que modificó los anexos del Reglamento (CE) Nº 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea del 21 de junio de 2003, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales (NUTS). En lo que respecta a España, el citado Reglamento Nº 105/2007 modificó el nivel NUT 3 de la Nomenclatura. En particular y en el caso de Canarias, son las islas las que pasaron a considerarse el nivel NUT 3 de la clasificación en lugar de la provincia.

Entre las obligaciones estadísticas que comporta la mencionada modificación están las relativas a la transmisión a Eurostat de series históricas de datos para las islas, entre las que se encuentran las series históricas desde el año 2000 sobre población y su relación con la actividad (ocupados, parados e inactivos) por sexo y grupos de edad (<25 y >=25 años) a suministrar a partir de la operación Labour Force Survey (Encuesta de Población Activa).

Por lo tanto nos encontramos en un contexto donde la demanda de estadísticas oficiales con un gran detalle en la desagregación, tanto en el campo de la estadística económica como en el de la estadística social y laboral, no deja de crecer. En consecuencia, la necesidad de disponer sistemáticamente de datos publicados para dominios pequeños se ha venido consolidando en los últimos años entre los objetivos de los sistemas de estadística oficiales, al mismo tiempo que se han venido desarrollando diversas líneas de investigación sobre la utilización de estimadores en áreas pequeñas como forma de superar la limitación de la escasez de muestra en las operaciones estadísticas por muestreo y cuya información tiene interés en pequeños dominios.

Por todo ello, para la Comunidad Autónoma de Canarias es de interés suministrar información sobre el comportamiento de la actividad, la ocupación y el paro tanto a nivel de islas como de comarcas, información debidamente diferenciada según sexo. La producción de esta información se realiza trimestralmente por el Instituto Canario de Estadística (ISTAC) mediante estimaciones



en áreas pequeñas de la Encuesta de Población Activa (EPA). Sin embargo estas estimaciones no son suficientes para las demandas de información enumeradas al principio de este apartado, por lo que resulta necesario abordar estrategias alternativas para poder ofrecer la información requerida en el desarrollo de políticas públicas.

Para cubrir las necesidades expuestas surge la **Estadística de Población Activa Registrada (EPA-Reg)**, que es una ambiciosa operación estadística incluida en el vigente Plan Estadístico de Canarias, y cuyos fines son la obtención de estimaciones sobre la población y su relación con la actividad económica para municipios y otras áreas pequeñas de Canarias, desde la perspectiva del lugar de residencia.

Esta operación estadística permite:

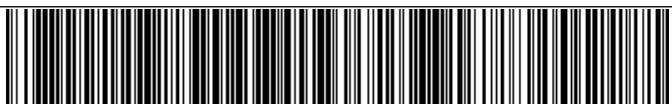
1. Producir información estadística trimestral relativa a la actividad de la población residente en la Comunidad Autónoma de Canarias detallada a escala municipal y submunicipal: población ocupada, población parada y población inactiva según sectores económicos y características sociodemográficas.
2. Facilitar la producción de indicadores estructurales y coyunturales a escala municipal.
3. Atender las necesidades estadísticas de los diferentes entes, tanto públicos como privados.

Pero también la **Estadística de Inserción Laboral** es fundamental para analizar y mejorar las políticas públicas de empleo, ya que proporciona datos precisos sobre la transición de la población estudiante o la población receptora de prestación de inserción laboral hacia el mercado laboral. Esto permite evaluar la efectividad de los programas de formación y empleo, identificar áreas con mayores dificultades para la inserción laboral y mejorar la adecuación entre la oferta y demanda de trabajo. Utilizar datos provenientes de fuentes administrativas integradas es esencial para obtener una visión completa del proceso de inserción laboral, evitando duplicidades y maximizando la calidad y precisión de la información disponible.

La integración de diferentes fuentes administrativas permite un análisis más detallado y actualizado de aspectos como la duración de la búsqueda de empleo, los sectores con mayores tasas de contratación y las características demográficas y formativas de los empleados. Este enfoque también reduce el tiempo y los costes asociados con la recopilación de datos, al aprovechar la información ya disponible en registros administrativos.

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

En el ámbito de las políticas públicas de empleo, la necesidad de contar con datos precisos y actualizados se vuelve crucial para abordar los desafíos del mercado laboral y responder a las demandas de la población. Este documento presenta un proyecto integral diseñado para mejorar la Estadística de Población Activa Registrada en Canarias y la Estadística de Inserción Laboral, con el fin de facilitar el análisis y la implementación de políticas de empleo efectivas. A través de un enfoque basado en la integración y el análisis de datos, el proyecto establece una serie de objetivos interrelacionados que buscan optimizar la comprensión de las dinámicas laborales, la inserción laboral y mejorar la calidad de vida de la población trabajadora:



- Objetivo 1: Elaborar un Registro estadístico de centros de trabajo
- Objetivo 2: Estudiar la movilidad a centros de trabajo o lugares de estudio
- Objetivo 3: Estimar los ingresos por trabajo
- Objetivo 4: Analizar las rotaciones en el empleo y la estabilidad laboral
- Objetivo 5: Perfilar la empleabilidad de la población parada
- Objetivo 6: Elaborar datos mensuales en lugar de trimestrales
- Objetivo 7: Sistema de analítica de información estadística para políticas de empleo

En primer lugar, se busca elaborar un Registro estadístico de centros de trabajo, que permitirá recopilar información detallada sobre la ubicación, sector y características de los centros de trabajo en Canarias. Esta base de datos será fundamental para identificar las áreas de mayor demanda de empleo y fomentar políticas que apoyen el desarrollo económico en zonas con menor concentración de centros laborales.

El segundo objetivo se centra en estudiar la movilidad de la población hacia sus lugares de trabajo o estudio, incorporando datos sobre los patrones de desplazamiento que ayudarán a optimizar el transporte público y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

El tercer objetivo tiene como finalidad estimar los ingresos por trabajo, permitiendo evaluar la calidad del empleo y detectar desigualdades salariales que orienten las políticas de equidad en ingresos.

A través del análisis de la rotación y la estabilidad laboral, el cuarto objetivo busca evaluar la calidad del empleo en términos de duración de contratos y frecuencia de cambios laborales, proporcionando una visión clara de la sostenibilidad del empleo en distintos sectores.

El quinto objetivo, dirigido a perfilar la empleabilidad de la población parada, propone utilizar Modelos de Perfilado Estadístico para segmentar la población desempleada y adaptar las intervenciones a sus necesidades específicas, siempre con el compromiso de preservar la confidencialidad de los datos.

El sexto objetivo establece la necesidad de elaborar datos mensuales en lugar de trimestrales, facilitando un seguimiento más ágil de las fluctuaciones en el mercado laboral y una respuesta rápida a los cambios económicos.

Por último, se propone el desarrollo de un sistema de analítica de información estadística que integre diversas fuentes de datos y promueva la colaboración interdepartamental, asegurando la toma de decisiones informadas y la transparencia en la comunicación pública.

A través de estos objetivos, este proyecto no solo busca mejorar la calidad de los datos sobre empleo en Canarias, sino también fortalecer la capacidad del gobierno para implementar políticas que promuevan un desarrollo económico sostenible y equitativo, adaptándose a las realidades del mercado laboral y las necesidades de la población. A continuación describimos con más detalle cada uno de los objetivos, enumerando las características de su desarrollo y algunos de los beneficios esperados.

### **Objetivo 1: Elaborar un Registro estadístico de centros de trabajo**

- **Objetivo:** Crear y mantener un registro actualizado y detallado de los centros de trabajo en Canarias, incluyendo sus características y ubicación, para mejorar el análisis de las condiciones y características del empleo en diferentes sectores y áreas geográficas.



- **Desarrollo:** Este registro incluirá información detallada sobre los centros de trabajo, como su ubicación geográfica, sector de actividad, tamaño (en términos de empleados), tipo de propiedad (pública o privada) y la naturaleza de sus actividades. Con estos datos, se podrían obtener patrones detallados sobre la distribución sectorial del empleo y el impacto de cada sector en diferentes áreas geográficas. También permitiría entender la relación entre el tamaño del centro de trabajo y la estabilidad laboral, los ingresos y la movilidad de los empleados.

Además, esta base de datos sería valiosa para analizar los polos de empleo y sus características, diferenciando entre grandes corporaciones y pymes o pequeñas empresas, y evaluando su impacto en el mercado laboral local. Esta información sería clave para tomar decisiones informadas sobre desarrollo económico y urbanístico, promoviendo la creación de empleo en áreas con menor densidad de centros de trabajo y fomentando políticas de descentralización de la actividad económica.

- **Beneficios:**

**a) Identificación de zonas y sectores con mayor demanda de empleo:** El registro permitirá identificar qué zonas y sectores son los que generan más empleo, facilitando políticas de fomento sectorial o regional.

**b) Mejor asignación de recursos públicos:** Ayudará a dirigir recursos y programas de empleo o formación hacia los centros de trabajo y sectores que más lo necesitan.

**c) Análisis de disparidades territoriales:** Facilitará el análisis de las diferencias en la calidad y estabilidad del empleo entre distintos territorios, y la influencia de los centros de trabajo en la movilidad laboral.

**d) Facilitación de políticas de descentralización y redistribución:** Permitirá evaluar el impacto de las políticas de descentralización y apoyar iniciativas para fomentar el empleo en zonas con menor concentración de centros de trabajo.

**e) Interrelación con otros objetivos:** La creación de este registro facilita la recopilación de datos sobre movilidad a centros de trabajo, ya que se podría identificar a qué tipo de centro se desplazan los empleados y estudiantes, y la distribución geográfica de los desplazamientos. También permitirá analizar la estabilidad laboral y las rotaciones en el empleo en función de las características de cada centro de trabajo, observando si la estabilidad varía entre empresas de distintos sectores o tamaños.

## **Objetivo 2: Estudiar la movilidad a centros de trabajo o lugares de estudio**

- **Objetivo:** Incluir información detallada en EPA-Reg sobre los patrones de movilidad de la población trabajadora y estudiantil hacia sus lugares de trabajo o estudio.

- **Desarrollo:** La inclusión de datos sobre los desplazamientos ayudaría a entender mejor los flujos de movilidad diaria, el tiempo de desplazamiento y el impacto que estos tienen en la productividad y en el bienestar de la población trabajadora. Podría incluir información sobre el tipo de transporte utilizado, la distancia recorrida y el tiempo medio de desplazamiento. Esta información también sería útil para el diseño de políticas de transporte público y urbanismo, ajustadas a las necesidades de la población activa.

- **Beneficios:**

**a) Optimización del transporte público:** Facilita la planificación de redes de transporte que respondan mejor a las necesidades de desplazamiento de la población ocupada y estudiantil.



**b) Reducción de la contaminación y la congestión:** Al entender los flujos de movilidad, se podrían implementar medidas para reducir la congestión en las horas pico y disminuir las emisiones de gases contaminantes.

**c) Mejora de la calidad de vida:** Conocer los tiempos y métodos de desplazamiento ayuda a identificar áreas de alto costo en términos de tiempo y dinero, para promover políticas que incrementen el bienestar de la población ocupada.

### **Objetivo 3: Estimar los ingresos por trabajo**

- **Objetivo:** Incluir en EPA-Reg datos detallados sobre los ingresos de la población ocupada para evaluar la calidad del empleo y el nivel de vida.

- **Desarrollo:** Incorporar información sobre los ingresos por trabajo permitiría entender mejor la situación económica de la población ocupada, evaluando no solo cuántas personas están empleadas, sino también la calidad de esos empleos en términos de ingresos. Estos datos serían útiles para detectar desigualdades salariales por sectores, sexos, ocupaciones, edades o territorios, lo cual ayudaría a diseñar políticas salariales y de redistribución de ingresos.

- **Beneficios:**

**a) Detección de desigualdades salariales:** Facilita el análisis de las diferencias salariales por características sociodemográficas, socioeconómicas o territoriales, ayudando a identificar desigualdades y a orientar políticas de equidad salarial.

**b) Evaluación de políticas salariales:** Permite medir el impacto de las políticas como el salario mínimo o las bonificaciones, y su capacidad de mejora en la calidad de vida de los empleados.

**c) Mejora de la planificación social y fiscal:** Con información precisa sobre los ingresos, se podrían optimizar políticas sociales y fiscales para un mayor apoyo a las personas de menores ingresos.

### **Objetivo 4: Analizar las rotaciones en el empleo y la estabilidad laboral**

- **Objetivo:** Evaluar la estabilidad laboral mediante el análisis de la duración de los contratos y la frecuencia de rotación en el empleo, tomando como referencia los Quarterly Workforce Indicators (QWI) elaborados por el US Census Bureau.

- **Desarrollo:** Incorporar datos sobre rotación y estabilidad laboral permite analizar la calidad del empleo en términos de duración de los contratos, frecuencia de cambios de trabajo y condiciones de estabilidad. Los QWI, que se derivan de registros administrativos estatales y datos demográficos básicos del US Census Bureau, ofrecen un marco útil para evaluar la estabilidad en el empleo y la dinámica de rotación laboral de forma detallada. Basarse en estos indicadores, que integran información demográfica y laboral, permitiría un análisis más completo, observando patrones como la frecuencia de cambio de empleo, la duración media de los contratos y los motivos de finalización (como despidos o contratos temporales concluidos). Esto generaría una visión completa de la estabilidad y rotación laboral en distintos sectores, ayudando a entender la sostenibilidad del empleo en cada área.

- **Beneficios:**

**a) Fomento del empleo estable y de calidad:** Al incorporar métricas basadas en los QWI, es posible orientar políticas hacia la reducción de la temporalidad, promoviendo contratos más estables y de mayor calidad.



**b) Identificación de sectores con alta rotación laboral:** Facilita la detección de sectores y áreas geográficas donde predominan la rotación y la inestabilidad, permitiendo enfocar políticas y recursos hacia la mejora de la estabilidad laboral en esos contextos.

**c) Optimización de programas de capacitación y reentrenamiento:** La identificación de sectores con alta rotación ayuda a focalizar los programas de capacitación en las competencias específicas más demandadas en esas áreas, mejorando la empleabilidad y la estabilidad de la población activa.

#### **Objetivo 5: Perfilar la empleabilidad de la población parada**

- **Objetivo:** Evaluar la empleabilidad de la población parada mediante Modelos de Perfilado Estadístico (MPE), con el fin de obtener datos agregados que sirvan para el análisis y la evaluación de políticas públicas de empleo, asegurando en todo momento la confidencialidad estadística de la información personal.

- **Desarrollo:** Los Modelos de Perfilado Estadístico permiten crear perfiles basados en predicciones estadísticas y modelos econométricos a partir de las características de otros demandantes de empleo con perfiles similares. Para este perfilado se recogen variables individuales y socioeconómicas, aspectos de la trayectoria laboral previa (experiencia, tipo de contrato, episodios de desempleo) y habilidades personales. Estos datos permiten calcular indicadores cuantitativos que aproximan el nivel de empleabilidad de cada individuo, así como su cercanía o distancia al mercado laboral. Sin embargo, los resultados se procesan y difunden en formato agregado, preservando la confidencialidad estadística de los demandantes de empleo.

Los datos obtenidos mediante este modelo permiten caracterizar la población desempleada según distintos niveles de empleabilidad, ayudando a identificar subgrupos que podrían beneficiarse de programas específicos de asistencia, formación o recualificación. Esta información agregada permite a los responsables de políticas públicas diseñar estrategias de intervención focalizadas y adecuadas a las necesidades reales del mercado de trabajo.

- **Beneficios:**

**a) Optimización de políticas públicas:** La agregación de los datos de perfilado permite una visión completa y segmentada de la población desempleada, facilitando decisiones informadas y específicas en la creación de políticas de empleo y formación.

**b) Enfoque eficiente de recursos:** La clasificación de la población parada en diferentes niveles de empleabilidad permite orientar los recursos hacia aquellos colectivos con mayores necesidades de intervención, mejorando la eficiencia de los programas de empleo y asistencia.

**c) Predicción y planificación de intervenciones:** Los modelos permiten anticipar y diseñar programas en función de la situación laboral y de empleabilidad de los subgrupos detectados, promoviendo una asignación de recursos basada en necesidades reales del mercado.

#### **Objetivo 6: Elaborar datos mensuales en lugar de trimestrales**

- **Objetivo:** Publicar los datos con una frecuencia mensual para mejorar el seguimiento y la toma de decisiones en tiempo real.

- **Desarrollo:** Al actualizar la estadística mensualmente, se podrían detectar cambios en el mercado laboral de forma más rápida, permitiendo una reacción ágil ante variaciones en la oferta y demanda de trabajo, especialmente en tiempos de crisis.



**- Beneficios:**

**a) Respuesta rápida a cambios económicos:** La periodicidad mensual permite actuar rápidamente ante fluctuaciones en el empleo causadas por crisis o recesiones, ajustando las políticas en función de la realidad actual.

**b) Mejor adaptación a estacionalidades:** Permite analizar los patrones estacionales del empleo, como aumentos en el turismo o campañas agrícolas, y ajustar los programas de empleo temporal.

**c) Mayor precisión en proyecciones y planificación:** Con datos más frecuentes, se mejora la precisión en las proyecciones de empleo y demanda laboral, ayudando a planificar con mayor exactitud.

**Objetivo 7: Sistema de analítica de información estadística para políticas de empleo**

**- Objetivo:** Desarrollar un sistema de analítica de información estadística para apoyar la toma de decisiones en políticas públicas de empleo, siguiendo las directrices establecidas en el Decreto 89/2023 sobre el régimen de gobierno y análisis de datos del Sistema Estadístico de Canarias. Este sistema estará integrado en la Infraestructura de Datos y Metadatos Estadísticos de Canarias (eDatos), garantizando la seguridad y confidencialidad de la información y promoviendo la colaboración interdepartamental.

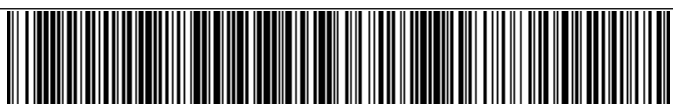
**- Desarrollo:** La creación de este sistema tiene como fin proporcionar un entorno de análisis seguro y controlado para el tratamiento de datos protegidos, facilitado por el Instituto Canario de Estadística a través del Laboratorio de Datos del Instituto Canario de Estadística (i-Lab). Este entorno incluye módulos especializados para el análisis y visualización de datos, tanto en formato estadístico como espacial, permitiendo a las Unidades de Análisis de Datos realizar estudios profundos sobre aspectos clave del mercado laboral.

**- Componentes del sistema:**

**a) Módulo de análisis de datos en laboratorio:** Una plataforma que ofrece herramientas avanzadas de Business Intelligence (BI) para realizar análisis profundos de datos protegidos, en un entorno seguro y colaborativo. Incluye conectividad con múltiples fuentes de datos y una interfaz que facilita la visualización y el análisis a través de dashboards interactivos, manteniendo siempre la confidencialidad estadística. Este módulo estará basado en el uso de data marts organizados en modelos de estrella, los cuales agruparán datos de políticas públicas en cubos multidimensionales que permiten consultas y análisis complejos, optimizando la toma de decisiones.

**b) Módulo de análisis espacial en laboratorio:** Un entorno completo de Sistema de Información Geográfica (SIG) que posibilita la creación de mapas y la representación espacial de datos laborales. Este módulo convierte datos sin procesar en mapas interactivos y geohistorias, con capacidad de colaboración entre las Unidades de Análisis, cumpliendo así con los estándares de confidencialidad y acceso restringido a datos sensibles.

**c) Módulo de visualización y comunicación pública:** Una plataforma orientada a la ciudadanía, que facilita la comprensión de los resultados e impactos de las políticas públicas de empleo mediante el uso de dashboards y reportes interactivos. Esta interfaz de acceso público permitirá a la ciudadanía explorar los datos abiertos, conocer el avance de las políticas de empleo, y tener acceso a informes detallados sobre la situación laboral en Canarias.



**d) Sistema de autenticación y autorización:** Un mecanismo que asegura que solo personas autorizadas puedan acceder a datos sensibles, mediante la definición de roles y permisos específicos. Además, incluirá un sistema de auditoría de actividades para garantizar el cumplimiento de las normativas y reforzar la seguridad en el tratamiento de datos.

**e) Medidas de prevención de fuga de datos:** La integridad y la confidencialidad de los datos son una prioridad. El sistema implementará medidas de seguridad avanzadas para prevenir la fuga de información fuera del entorno seguro del ISTAC-Lab, garantizando así la confianza pública y el cumplimiento de las normativas vigentes.

**- Beneficios:**

**a) Apoyo a la toma de decisiones informadas:** Este sistema integrado permite a los responsables de políticas públicas en empleo acceder a datos detallados y contextualizados para realizar un análisis en profundidad, facilitando la creación de políticas adaptadas a la realidad socioeconómica de Canarias.

**b) Colaboración Interdepartamental:** La creación de Unidades de Análisis de Datos permite una cooperación eficiente entre departamentos, posibilitando una visión global y completa del mercado laboral y la efectividad de las políticas de empleo en distintos contextos geográficos y demográficos.

**c) Transparencia y comunicación pública:** La plataforma de visualización pública proporciona acceso a datos abiertos y reportes claros y accesibles, fomentando la transparencia y el compromiso de la ciudadanía en el seguimiento de políticas de empleo.

**d) Cumplimiento normativo y seguridad de la información:** El sistema asegura el cumplimiento de las normativas de confidencialidad estadística y protección de datos, manteniendo la privacidad y seguridad en el tratamiento de datos sensibles y reduciendo los riesgos de acceso no autorizado.

## PERIODO DE EJECUCIÓN

El proyecto se ejecutará en cuarenta y ocho meses, comenzando en Diciembre de 2025 y finalizando en Noviembre de 2029.

Para cada uno de los siete objetivos a alcanzar se elaborarán programas de hitos para cada cuatrimestre, y su correspondiente memoria de ejecución a comunicar por parte del ISTAC al Servicio Canario de Empleo para el seguimiento de la ejecución.

## PRESUPUESTO

Para la ejecución del proyecto, el Instituto Canario de Estadística (ISTAC) no dispone de recursos suficientes para su abordaje. Se procederá a la subcontratación de servicios de asistencia con personal técnico especializado para los que se señala el coste estimado.

A su vez, no se espera ningún ingreso producto de la ejecución del proyecto, bajo la política de acceso de datos abiertos y gratuidad de la información estadística seguida por el ISTAC.

## PREVISIÓN DE GASTOS:



<b>GASTOS</b>	<b>Dic25-Nov26</b>	<b>Dic26-Nov27</b>	<b>Dic27-Nov28</b>	<b>Dic28-Nov29</b>	
Personal (7 técnicos)	389.611,53	389.611,53	389.611,53	389.611,53	1.558.446,12
Márgenes Comerciales	58.441,73	58.441,73	58.441,73	58.441,73	233.766,92
Costes de Gestión	19.480,58	19.480,58	19.480,58	19.480,58	77.922,32
Impuestos	32.727,37	32.727,37	32.727,37	32.727,37	130.909,48
<i>Subtotal</i>	<i>500.261,21</i>	<i>500.261,21</i>	<i>500.261,21</i>	<i>500.261,21</i>	<i>2.001.044,84</i>
Asistencia General	921.244,13	255.901,15	255.901,15	255.901,15	1.688.947,58
<b>TOTAL</b>	<b>1.421.505,34</b>	<b>756.162,36</b>	<b>756.162,36</b>	<b>756.162,36</b>	<b>3.689.992,42</b>

**PREVISIÓN DE INGRESOS:**

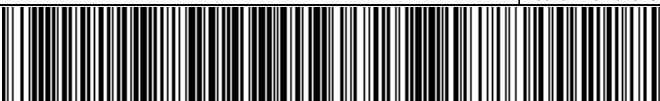
	Importe	Porcentaje
Aportación dineraria SCE	2.001.044,82 €	54,2%
Aportación propia ISTAC	1.688.947,58 €	45,8%
<b>TOTAL</b>	<b>3.689.992,40 €</b>	<b>100%</b>

Para el cálculo de los costes salariales se ha estimado la incorporación al proyecto de **7 técnicos** especializados con referencias salariales según el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, con actualizaciones salariales según IPC y precios de mercado para técnicos especializados, resultando los siguientes costes anuales de cada uno:

Salario / mes	Coste anual / técnico
4.638,23	55.658,79

**Costes directos a sufragar por el ISTAC**

Servicios	Presupuesto
Asistencia general a la planificación, gestión y comunicación de estadísticas.	1.689.054,60 €
<b>TOTAL Aportación ISTAC:</b>	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 22/12/2025 - 12:25:56 Fecha: 22/12/2025 - 12:10:01
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 953797 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34309 / 2025 RESOLUCION - N°: 10030 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 22/12/2025 12:47:35	Fecha: 23/12/2025 - 07:21:02 Fecha: 22/12/2025 - 12:47:35
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0006tyRmsWmif1HyzKe+HiTuQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2025 - 07:28:32	